



**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las **20:00 horas del día 23 de junio de 2022**, se procede a publicar en los estrados Físicos del Comité Directivo Regional, así como en la página de internet <https://www.pancdmx.org.mx> en el apartado de Estrados Electrónicos, la **CÉDULA DE PUBLICACIÓN** correspondiente al **ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD Y PARIDAD EN EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE ACCIÓN JUVENIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2022-2024** . Lo anterior para dar publicidad al mismo.-----

Lic. Ana Patricia Báez Guerrero, Secretaria General del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.-----

DOY FE.-----

**LIC. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
SECRETARIA GENERAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

[pancdmx.org.mx](https://www.pancdmx.org.mx)





ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD Y PARIDAD EN EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE ACCIÓN JUVENIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2022-2024

Con fundamento en los artículos 1, 35, 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con el propósito de garantizar los principios constitucionales en material electoral de certeza, equidad y paridad se emite el presente acuerdo:

ANTECEDENTES

1. El seis de junio de dos mil diecinueve, se publicó la reforma constitucional en relación con la aplicación del principio de paridad entre mujeres y hombres en todos los poderes públicos y niveles de gobierno.
2. Derivado de la sentencia emitida en el expediente TECDMX-JLDC-740/2019, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México ordenó al Partido Acción Nacional en la Ciudad de México la reposición de la elección de sus órganos directivos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, por el que se deberá garantizar la integración paritaria, por lo que se debían de integrar ocho comités encabezados por mujeres y ocho por hombres.
3. El 17 de junio de dos mil veintidós, la Secretaría de Acción Juvenil Nacional emitió las Providencias tomadas. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional en el uso de la atribución que le confiere el artículo 57 inciso J, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, por la cuales se autoriza la emisión supletoria de las Convocatorias y Normas Complementarias para las Asambleas Juveniles en las Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México.
4. En el considerando sexto, de las Providencias se aprobó la celebración de catorce asambleas en demarcaciones territoriales en la Ciudad de México, siendo las siguientes:





ALCALDÍA
Álvaro Obregón
Azcapotzalco
Coyoacán
Cuajimalpa
Cuauhtémoc
Gustavo A. Madero
Iztacalco
Iztapalapa
La Magdalena Contreras
Miguel Hidalgo
Tláhuac
Tlalpan
Venustiano Carranza
Xochimilco

5. El 23 de junio de dos mil veintidós, se publicaron las Convocatorias y Normas Complementarias para las Asambleas Juveniles en las Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México.
6. La Comisión Electoral emitió el calendario para la celebración de las asambleas siendo las siguientes:

CALENDARIO DE ASAMBLEAS JUVENILES CDMX 2022

ALCALDÍA	FECHA DE ASAMBLEA
Álvaro Obregón	24 de julio de 2022
Azcapotzalco	06 de agosto de 2022
Coyoacán	13 de agosto de 2022
Cuajimalpa	23 de julio de 2022
Cuauhtémoc	30 de julio 2022
Gustavo A. Madero	31 de julio de 2022
Iztacalco	07 de agosto de 2022
Iztapalapa	14 de agosto de 2022
La Magdalena Contreras	14 de agosto de 2022
Miguel Hidalgo	31 de julio de 2022
Tláhuac	23 de julio de 2022
Tlalpan	24 de julio de 2022
Venustiano Carranza	30 de julio de 2022





ALCALDÍA	FECHA DE ASAMBLEA
Xochimilco	07 de agosto de 2022

CONSIDERANDOS

1. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en los Estados Unidos Mexicanos que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
2. El artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que son derechos de la ciudadanía:
 - I.- Votar en las elecciones populares;
 - II.- Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.
 - III.- Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
3. El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.
4. El artículo 8 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, indica que son militantes del Partido Acción Nacional, los ciudadanos mexicanos que de forma directa, personal, presencial, individual, libre, pacífica y voluntaria, manifiesten su deseo de afiliarse, asuman como propios los principios, fines, objetivos y documentos básicos del Partido Acción Nacional, y sean aceptados con tal carácter.





5. El artículo 11 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que son derechos de los militantes:

d) Participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos, que no podrán ser más de tres por elección en un mismo momento.

2. Para el ejercicio de sus derechos, los militantes deberán cumplir con sus obligaciones y los requisitos establecidos en los presentes Estatutos, así como en los reglamentos y en su caso con la normatividad electoral, según corresponda.

3. Para el ejercicio de sus derechos de los incisos b, c y d del presente artículo, deberán transcurrir 12 meses después de ser aceptados como militantes, con las excepciones establecidas en el reglamento.

6. Con el propósito de garantizar una integración paritaria la Comisión Electoral propone reservar siete demarcaciones territoriales para que sean ocupadas por mujeres y siete para hombres por lo que se propone lo siguiente:

ALCALDÍA	GÉNERO
Álvaro Obregón	Mujer
Azcapotzalco	Mujer
Coyoacán	Hombre
Cuajimalpa	Mujer
Cuauhtémoc	Hombre
Gustavo A. Madero	Mujer
Iztacalco	Hombre
Iztapalapa	Mujer
La Magdalena Contreras	Hombre
Miguel Hidalgo	Mujer
Tláhuac	Hombre
Tlalpan	Hombre
Venustiano Carranza	Hombre





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuahtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

ACUERDO 001

Xochimilco	Mujer
------------	-------

En razón de las consideraciones anteriores, con fundamento en las disposiciones señaladas, se somete a consideración de la Comisión Electoral el presente Acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que siete alcaldías queden reservadas para mujeres de conformidad con el considerando sexto del presente acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo.

**LIC. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
SECRETARIA GENERAL**

